



ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$
IMPUTAC.

ANOT. POR \$
IMPUTAC.

DEDUC. DTO.



APRUEBA PAGO POR CONCEPTO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA A TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE POR SERVICIOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/1602
SANTIAGO, 15 NOV. 2010

VISTOS: La Ley N° 19.032; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el Memorandum N° 2047/10, de 24 de septiembre de 2010, de la Secretaria de Comunicaciones; el Memorandum N° 1193/10, de 18 de junio de 2010, de la Secretaria de Comunicaciones; el Memorandum N° 28/2010, de 18 de junio de 2010, del Coordinador de Administración y Control de la División de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 384/79, de 22 de junio de 2010, de la Unidad Jurídica; el Memorandum N° 1910/10, de 7 de septiembre de 2010, de la Secretaria de Comunicaciones, el Memorandum N° 254/2010, de 4 de noviembre de 2010, del Coordinador de Administración y Control de la División de Administración y Finanzas, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540, de 2005, 26.069, de 2008, y 37.536, de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuarán al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- b) Que, debido a las circunstancias en que se solicitaron los servicios de transporte de una señal satelital desde Madrid, España, a Santiago, Chile, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2010, no fue posible que dichos servicios, que de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de Comunicaciones y la Directora de Programación de la Presidencia fueron efectivamente prestados, se

c) Que, asimismo, debido a las circunstancias en que se solicitaron servicios de producción y grabación de entrevistas al Sr. Presidente de la República el 23 de mayo de 2010, no fue posible que dichos servicios, que de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de Comunicaciones fueron efectivamente prestados, fueran contratados oportunamente.

d) Que Televisión Nacional de Chile es una empresa con amplia trayectoria en el mercado, que cumple con los requisitos de capacidad técnica y experiencia suficiente en la materia, siendo hábil para contratar con la Administración, de acuerdo a lo informado en el portal www.mercadopublico.cl.

e) Que el presupuesto vigente de este Ministerio cuenta con la disponibilidad para financiar dichos gastos.

RESUELVO:

1.- Páguese, por concepto de enriquecimiento sin causa, a la empresa Televisión Nacional de Chile la factura no afecta o exenta electrónica N° 18.436, de 2010, por la cantidad de \$5.397.840 (cinco millones trescientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta pesos), por concepto del servicio de transporte de una señal satelital desde Madrid, España, a Santiago, Chile, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2010.

2.- Páguese, por concepto de enriquecimiento sin causa, la factura no afecta o exenta electrónica N° 4574, de 2010, por un monto total de \$1.900.000 (un millón novecientos mil pesos), emitida por la empresa Televisión Nacional de Chile, por concepto de servicios de producción y grabación de entrevistas al Sr. Presidente de la República.

3.- Impútase el gasto efectivamente irrogado a la partida 20, capítulo 01, Subtítulo 22, Item 07, asignación 001, del presupuesto vigente de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.


MARIA EUGENIA DE LA FUENTE NUÑEZ
Subsecretaria General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, Unidad Jurídica, División de Administración y Finanzas, SECOM, Unidad de Auditoría Interna, Central de Documentación.